

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125 -2022-MPCP

Pucallpa,

16 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente Interno N° 12862-2022 que contiene los documentos sustentatorios del Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al Contrato de Bienes N° 004-2022-MPCP para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIÉSEL B5 PARA STOCK DE ALMACÉN CENTRAL PERIODO 2022", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03-02-2022 se suscribió el Contrato de Bienes N° 004-2022-MPCP, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa Combustible Del Oriente SAC para para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIÉSEL B5 PARA STOCK DE ALMACÉN CENTRAL PERIODO 2022" por un monto ascendente a S/ 1'390,000.00 (Un Millón Trecientos Noventa Mil y 00/100 SOLES) sin IGV;

Que, mediante Carta N° 08-2022-EI-COSAC-GA de fecha 28-02-2022, el Administrador de la empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC, en atención del Contrato de Bienes N° 004-2022-MPCP, remite el cuadro detallado y los vales de crédito originales de los despachos del combustible Petróleo Diesel B5 a las unidades de la Entidad, correspondiente al periodo del 04 al 16 de Febrero del 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo		Prec. Vta.	Importe S/	Total Gas.
Del	Al			
04-Feb-22	09-Feb-22	12.4472620	94,698.77	7,608.00
10-Feb-22	16-Feb-22	12.6872620	77,195.65	6,084.50
TOTAL			171,894.41	13,692.50

Por lo que solicita la Actualización del Precio de Venta de acuerdo a las variaciones del precio planta de su proveedor Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A, del cual adjunta las publicaciones correspondientes y el cuadro que muestra la estructura de la variación del precio de venta.

Que, con Informe N° 051-2022-MPCP-GAF-SGL-AC de fecha 07-03-2022, el Jefe de Almacén informa a la Sub Gerencia de Logística, sobre el despacho de Petróleo Diesel B5 realizado por la empresa Combustible del Oriente SAC, desde el 04 al 16 de Febrero de 2022, cuyo consumo es de 13,692.50 galones, referente al Contrato de Bienes N° 004-2022-MPCP;

Que, en atención a lo remitido por el Jefe de Almacén, a través del Informe N° 172-2022-MPCP-GAF-SGL de fecha 10-03-2022, la Sub Gerencia de Logística, manifiesta que ha tenido acceso al Portal Web de la Empresa Petróleos del Perú S.A, en la que ha constatado que el precio del Combustible de Diesel B5 UV, ha sufrido cuatro (04) incrementos el mismo que para efectos del cálculo de consumo del 04 al 16 de Febrero de 2022, se considera desde el incremento de fecha 01-02-2022 hasta el de fecha 14-02-2022, cuya vigencia es hasta el 16-02-2022, que varían de acuerdo a cada zona geográfica del Perú, siendo así, con fecha 01-02-2022, 06-02-2022, 10-02-2022 y 14-02-2022, la Empresa Petróleo Perú S.A, ha modificado su lista de precios, cuya variación en la ciudad de Pucallpa, en cuanto al galón de Diesel B5 UV, es por un incremento el mismo que se acredita mediante Lista COMB N° 07, Lista COMB N° 08, Lista COMB N° 09 y Lista COMB N° 10-2022, con vigencia a partir del (01-02-2022 hasta el 16-02-2022), de acuerdo al siguiente detalle:

VARIACIÓN N° 01 DEL 01 AL 09-02-2022 POR INCREMENTO

PRECIOS NETOS PETROPERÚ		PRECIO PLANTA S/	PRECIO CONTRATO S/
Buena Pro 10-01-2022	PETRÓLEO DIESEL B5	10.79	
LISTA COMB - 07 y 08-2022	PETRÓLEO DIESEL B5	11.04	12.197262
VARIACIÓN A REAJUSTE	PETRÓLEO DIESEL B5	0.25	12.447262

VARIACIÓN N° 02 DEL 10 AL 16-02-2022 POR INCREMENTO

PRECIOS NETOS PETROPERÚ		PRECIO PLANTA S/	PRECIO CONTRATO S/
Buena Pro 10-01-2022	PETRÓLEO DIESEL B5	10.79	
LISTA COMB - 09 y 10-2022	PETRÓLEO DIESEL B5	11.28	12.197262
VARIACIÓN A REAJUSTE	PETRÓLEO DIESEL B5	0.49	12.687262



Desde el 04 al 16-02-2022 se ha efectuado un consumo total de 13,692.50 GALONES DE PETRÓLEO DIESEL B5, correspondiente al Contrato de Bienes N° 004-2022-MPCP, según al siguiente cuadro:

VALES EMITIDOS DEL 04 AL 09-02-2022

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
1	Galón	PETRÓLEO DIESEL B5	7,608.00	12.447262	94,698.77

VALES EMITIDOS DEL 10 AL 16-02-2022

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
1	Galón	PETRÓLEO DIESEL B5	6,084.50	12.687262	77,195.65

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a fórmulas de reajuste, en su numeral 38.1 señala que: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precio al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago (...)" Es así, que, al amparo de esta normativa, en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Bienes N° 004-2022-MPCP, se ha estipulado el reajuste de los pagos, precisando para el efecto que el contratista comunicará este hecho, mediante escrito sustentando la variación de precios conforme al incremento o decremento de precios de los productos del bien materia de contratación, a fin de proceder con el reajuste de precio del bien adjudicado;

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que la Sub Gerencia de Logística en mérito a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Bienes N° 004-2022-MPCP, accedió al Portal Web (<https://www.petroperu.com.pe/>) de la Empresa Petróleos del Perú S.A (planta de ventas Pucallpa) que informa a sus clientes mediante la Lista COMB N° 07, Lista COMB N° 08, Lista COMB N° 09 y Lista COMB N° 10-2022, con vigencia a partir del (01-02-2022 hasta el 16-02-2022), el cual es aplicable a las cantidades consumidas, es decir desde el 04 al 16 de Febrero 2022, por tanto, el nuevo precio es como se detalla a continuación:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON REAJUSTE	TOTAL S/
01	Galón	PETRÓLEO DIESEL B5	7,608.00	12.447262	94,698.77
			6,084.50	12.687262	77,195.65
Son: (Ciento Setenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 42/100 Soles)					171,894.42

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUP de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la acta y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la **Cláusula Tercera: Monto Contractual del Contrato de Bienes N° 004-2022-MPCP;**

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Logística y el Área de Almacén, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Reajuste de Precios por Variación del Precio de Combustible (Petróleo Diesel B5), dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la

actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 260-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 14-03-2022, concluye Declarar Procedente, el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al Contrato de Bienes N° 004-2022-MPCP, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIÉSEL B5 PARA STOCK DE ALMACÉN CENTRAL PERIODO 2022", de S/ 12.197262 a S/ 12.447262 y S/ 12.687262 como consecuencia del incremento en S/ 0.25 y S/ 0.49 por galón, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 04 hasta el 16 de Febrero de 2022 y que ascendieron a un total de 13,692.50 galones consumidos y cuyo monto a cancelar a favor de la empresa COMBUSTIBLE DEL ORIENTE SAC, asciende a la suma de S/ 171,894.42 (Ciento Setenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 42/100 Soles);

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al Contrato de Bienes N° 004-2022-MPCP de fecha 03-02-2022, derivado del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 0009-2021-MPCP-CS-SIE convocado para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIÉSEL B5 PARA STOCK DE ALMACÉN CENTRAL PERIODO 2022", de S/ 12.197262 a S/ 12.447262 y S/ 12.687262 como consecuencia del incremento en S/ 0.25 y S/ 0.49 por galón, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 04 hasta el 16 de Febrero de 2022 y que ascendieron a un total de 13,692.50 galones consumidos y cuyo monto a cancelar a favor de la empresa COMBUSTIBLE DEL ORIENTE SAC, asciende a la suma de S/ 171,894.42 (Ciento Setenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 42/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Tercera: Monto Contractual del CONTRATO DE BIENES N° 004-2022-MPCP de fecha 03-02-2022, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIÉSEL B5 PARA STOCK DE ALMACÉN CENTRAL PERIODO 2022", a favor de la empresa COMBUSTIBLE DEL ORIENTE SAC.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
ALCALDIA REGION UCAYALI
Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL